República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0 2 6 1 DE 2018

(1 2 ABR. 2018)

Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR En ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y, en especial las conferidas en el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0043 del 25 de enero de 2018, se aceptó la renuncia presentada por **JULIA STELLA FARELO PICÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **27.705.617**, al empleo temporal denominado Gestor Código T1 Grado 11, de la Planta Global de la Agencia de Desarrollo Rural asignado a la Unidad Técnica Territorial No. 4 con sede en Cúcuta.

Que teniendo en cuenta que el empleo de carácter temporal denominado Gestor Código T1 Grado 11, asignado a la Unidad Técnica Territorial No. 4 con sede en Cúcuta, se encuentra vacante definitivamente en razón de la renuncia regularmente aceptada a **JULIA STELLA FARELO PICÓN** ya identificada, se hace necesario proveer en estricto orden de elegibilidad el empleo ya señalado.

Que revisada la lista de elegibles, se observa que existe elegible para proveer la vacante del empleo denominado Gestor Código T1 Grado 11, asignado a la Unidad Técnica Territorial No. 4, como se relaciona a continuación:

| Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Doc. | Grupo No. | Empleo | Cód. | Gr. | Dependencia | Sede |
|------------------|-------------------|--------------------|---------------------|-----------|--------------|--------|------|-----|-------------------------------------|--------|
| Boris | Andrés | Hurtado | lñiguez | 6.803.824 | 38 | Gestor | T1 | 11 | Unidad Técnica Territorial No. 4 | Cúcuta |

Que por lo expuesto, se procederá a proveer el empleo de carácter temporal que se encuentra vacante como consecuencia de la renuncia regularmente aceptada a **JULIA STELLA FARELO PICÓN** ya identificado, con el señor **BORIS ANDRÉS HURTADO IÑIGUEZ** que en estricto orden de mérito posee el derecho a ser nombrado en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley 909 de 2004.

Que en atención a lo señalado en sentencia C-1153 de 2005 pronunciada por la Corte Constitucional, respecto de las vinculaciones de servidores en época preelectoral se afirmó:

"Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal"

"...Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública...", (Negrilla fuera de texto).

A su turno señalo: Ahora bien, las excepciones a la prohibición, consignadas en el inciso cuarto del parágrafo del artículo 38, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera. (Negrilla fuera de texto).

Que en sustento de lo anterior, es procedente en el período de restricción de vinculaciones a la nómina contemplada en la Ley 996 de 2005, efectuar nombramientos en vacantes definitivas si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo habida cuenta de la renuncia regularmente aceptada, por lo que es claro que la vinculación no se trata de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.

Que la Secretaría General - Dirección Administrativa y Financiera de la ADR expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6818 del 12 de enero de 2018, que ampara los nombramientos en empleos temporales objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2018.

RESOLUCIÓN No.

"Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento en un empleo de carácter temporal"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2018, a la persona que se relaciona a continuación, en el empleo de la planta temporal de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, de conformidad con lo señalado en la presente resolución:

| Primer Nombre | Segundo Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | Doc. | Grupo No. | Empleo | Cód. | Gr. | Dependencia | Sede | Asignación Salarial |
|------------------|-------------------|--------------------|---------------------|-----------|--------------|--------|------|-----|-------------------------------------|--------|---------------------|
| Boris | Andrés | Hurtado | lñiguez | 6.803.824 | 38 | Gestor | T1 | 11 | Unidad Técnica Territorial No. 4 | Cúcuta | \$4.880.687 |

ARTÍCULO SEGUNDO. El nombramiento contemplado en el artículo primero de la presente Resolución, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, una vez comunicado el presente acto administrativo, el señor BORIS ANDRÉS HURTADO IÑIGUEZ tendrá diez (10) días hábiles para manifestar la aceptación o rechazo y una vez aceptado el nombramiento tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 1 2 ABR. 2018

RANADOS PINEDO Presidente

Aprobó: Sandra Patricia Borráez de Escobar, Secretaria General

Revisó: Maricela Perdomo Trujillo, Contratista - Secretaría General Revisó: Carlos Enrique Camelo Castillo, Contratista - Dirección de Talento Humano.

Elaboró: Myriam Ramírez Mejía, Gestor T1-12 - Dirección de Talento Humano

